

ASUNTO: SE INSCRIBE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de Junio de 2018

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada CANDELARIA CAUICH KU, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito la inscripción de:

**a.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 61 DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para que tenga a bien incluirla en el próximo orden del día de la diputación permanente, misma que se efectuará el día 22 de mayo del año en curso.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**


DIP. CANDELARIA CAUICH KU

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**
RECIBIDO
25 JUN 2018
11:07
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR**
RECIBIDO
10:56hrs
25 JUN 2018
Con Anexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

**DIPUTADO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La Diputada **CANDELARIA CAUICH KU**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**. Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el artículo tercero de la Ley Orgánica Municipal, "el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura", de esto podemos entender que debe existir igualdad, así como buscar beneficiar toda la población.

Por otra parte la misma ley señala la obligación que tienen los presidente municipales de entregar informes trimestrales ante el órgano superior de fiscalización del Estado, lo que no aparece como obligación es el informe anual de actividades que en algunos municipios, ya que únicamente lo menciona como una atribución del ayuntamiento a través de su presidente municipal, esto traducido a la realidad, es un acto que, en la mayoría de los casos, los presidente municipales utilizan para hacerse publicidad, sin que, en muchas ocasiones,

exista, en estos informes información totalmente verás, o solamente verdades a medias.

Ahora bien, La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el segundo párrafo del artículo 6 que “~~toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión~~”, de igual manera lo hace la Constitución Política de nuestro Estado.

De todo lo anterior claramente podemos observar que todo ciudadano tiene el derecho a saber la información de la situación que guarda su municipio, así también que es lo que pasa con el recurso que reciben, si bien es cierto que podrían solicitarlo ante el Órgano de Fiscalización de nuestro Estado, también lo es que la mayoría de los ciudadanos desconoce el procedimiento, sin embargo este trámite puede evitarse poniendo la obligatoriedad de rendir este informe anual a los pobladores del municipio.

Es primordial que el ciudadano conozca como se ocupa el dinero destinado para el beneficio de la colectividad, como legisladores debemos de ocuparnos de coadyuvar a este fin, consideramos que debe existir en todo momento el principio de Máxima Publicidad y no la opacidad en el manejo de los recursos, ya que en algunos de los casos en los informes trimestrales presentados se declara algo y al pueblo se le informa de manera diferente, debemos contribuir al cercamiento entre los pobladores y el cabildo, ya que la opacidad en el manejo de los recursos públicos genera desconfianza, necesitamos un gobierno comprometido con su pueblo y un pueblo interesado en lo que hace su gobierno, por ello, creemos que esta propuesta de reforma puede ayudar, aunque sea un poco, a este acercamiento, de igual manera es necesario poner una sanción en caso de no cumplir con esta obligación, ya que en caso de no hacerlo caeríamos de nuevo en el supuesto de que lo harían solo cuando ellos quisieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de ésta Diputación Permanente la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 43....

I-XXXVIII...

XXXIX.- Rendir a la ciudadanía de manera obligatoria, por conducto del Presidente Municipal, un

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTI

informe anual detallado, que coincida con los informes trimestrales, sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;

XL-LXXII...

Artículo 61...

I-VIII...

IX.- No cumplir con lo establecido en la fracción XXXIX del artículo 43.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- *El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 22 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CANDELARIA CAUICH KU

DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE OAXACA